

Anexo 1
CONDICIONES GENERALES GARANTÍA MECÁNICA DE VEHÍCULOS
USADOS

ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S., en adelante el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, y quien aparece descrito en el Certificado de Contrato de **GARANTÍA MECÁNICA VEHICULOS USADOS**, en adelante **EL USUARIO**, acuerdan celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de **GARANTÍA MECÁNICA VEHICULOS USADOS** que se rige por las siguientes Cláusulas:

Primera. OBJETO. La prestación del servicio **GARANTÍA MECÁNICA VEHICULOS USADOS**, consiste en proporcionar la mano de obra y los repuestos que sean necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo durante el periodo de vigencia del presente contrato en su uso normal, no comercial sin perjuicio de las exclusiones contenidas en este documento.

Nota: Este plan es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del fabricante y es así mismo, distinto e independiente de la garantía mínima presunta. En consecuencia, ni el fabricante, ni el vendedor original del vehículo asumen responsabilidad alguna derivada de este contrato.

Segunda. TERMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos de la prestación del servicio **GARANTÍA MECÁNICA VEHICULOS USADOS** a vehículos usados, se entenderá por:

- a. **VEHÍCULO AMPARADO:** Se entiende por tal el vehículo plenamente identificado en el Certificado de Contrato, con placa, marca, modelo, número de serie, y cualquier otro medio de identificación, siempre que no se trate de motocicletas, vehículos de servicio público a gasolina o diésel o vehículos cuyo peso máximo sobrepase los 3.500 kg.
- b. **USUARIO:** Propietario del vehículo amparado, según consta en la Licencia de Tránsito en Persona Jurídica, corresponde al Representante Legal de la misma. Tiene también calidad de usuario el conductor autorizado del vehículo amparado.
- c. **S.M.L.D.:** Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento de solicitar el servicio.
- d. **DAÑO O AVERÍA:** Para todos los efectos del presente documento, se entiende por daño o avería la inutilidad operativa (conforme a las especificaciones del fabricante) de la pieza garantizada, debido a una rotura imprevista o a un fallo mecánico o eléctrico. **No se incluye en esta definición la reducción gradual en el rendimiento operativo de la pieza garantizada que sea proporcional y equivalente a su antigüedad y kilometraje, ni los accidentes o cualesquiera influencias externas.**
- e. **MANO DE OBRA:** precios o tarifas de tiempo de trabajo humano según servicios requeridos en la reparación y/o sustitución de piezas o repuestos.
- f. **REPARAR Y/O SUSTITUIR UNA PIEZA O REPUESTO:** Es arreglar, habilitar o cambiar una pieza o repuesto averiado a fin de conseguir de éste un correcto funcionamiento.
- g. **PRESTADOR DEL SERVICIO:** Persona que se obliga a proporcionar los servicios descritos; para efectos del presente Contrato, le corresponde a **ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S.**, directamente o a través de los proveedores o **Centro de Servicio** autorizado.
- h. **PLAN DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el conjunto de revisiones y trabajos que deben realizarse sobre el vehículo Amparado durante la vigencia del Contrato, por parte de un Taller mecánico debidamente autorizado y dotado de los medios técnicos y tecnológicos suficientes.
- i. **ANTIGÜEDAD Y KILOMETRAJE:** Las referencias en este Contrato se entienden a partir de la primera matrícula del vehículo, y no a partir de la fecha registrada en el Certificado de Contrato de **GARANTÍA USADOS RENAULT**; en tal sentido, las coberturas contempladas en este servicio serán aplicables a vehículos de antigüedad máxima de 10 (diez) años y menos de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilómetros de recorrido, desde el momento de la primera matrícula del vehículo registrado.
- j. **PLAN CONTRATADO:** Se refiere al conjunto de piezas cubiertas durante un período de tiempo determinado o un máximo de kilometraje según lo contemplado en el presente documento, al cual accede el usuario y que consta en el Certificado de Contrato.
- k. **"PLAN INCLUSIÓN:** Con cobertura máxima de 12 (doce) meses o 20.000 km (veinte mil kilómetros) contados a partir de la fecha del certificado de contrato, el límite de esta cobertura será hasta por la suma de seis millones de pesos Colombianos (\$6.000.000) durante la totalidad de la vigencia y hasta por un máximo de tres eventos, sin que sumados entre ellos superen el valor antes mencionado durante la vigencia del contrato.

Tercera. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS a que se refiere el presente Contrato, se prestará al vehículo amparado en el territorio de la República de Colombia, siempre que se cumplan los términos y condiciones previstos en este documento.

Procedimiento a seguir para obtener la prestación del servicio:

- a. El usuario deberá comunicarse telefónicamente con la central de operaciones de la ciudad de Bogotá, al número **6445427** a nivel nacional al número **01 8000 912 427, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la avería.**
- b. Producida la llamada, el **USUARIO** deberá informar al operador los datos del vehículo amparado; placa, marca, modelo, color, el número del Certificado de Contrato de GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS, su nombre completo y documento de identidad, así como el motivo de la llamada.
- c. El operador orientará al **USUARIO** y en caso requerido informará los datos del Centro de Servicios al cual debe trasladar el vehículo.
- d. El **USUARIO** deberá trasladar el vehículo al centro de servicios autorizado informado por el operador en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la autorización del servicio o programación de cita; el personal del Centro de Servicio recibirá el vehículo inventariado y procederá a realizar el diagnóstico tendrá un costo que dependerá si la pieza esta cubierta por la garantía o no. El diagnóstico inicial para determinar la falla será cubierto por el **PRESTADOR DEL SERVICIO** en todos los casos hasta la obtención de la falla del vehículo y su causa; Si la falla se encuentra dentro de las coberturas ofrecidas por el contrato, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** continuará asumiendo los gastos totales de la reparación hasta el límite de cobertura; si por el contrario, el diagnóstico indica que la falla se encuentra excluida, es el **USUARIO** quien debe continuar asumiendo los gastos de armado o reparación que se puedan generar a partir del momento de obtener el diagnóstico
- e. En el evento de daño no cubierto, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** comunicará al **USUARIO** esta circunstancia, obligándose el **USUARIO** a retirar el vehículo durante los tres días siguientes a la comunicación; transcurrido este plazo, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá cobrar el respectivo bodegaje rigiéndose por una tarifa previamente informada al momento de la recepción del vehículo. **EL USUARIO** puede autorizar expresamente al centro de servicio para que le sea reparado el automotor; en este caso los costos que se generen por el arreglo serán cancelados directamente por el **USUARIO** antes de retirar el automotor.
- f. Verificada la procedencia del daño, si los repuestos necesarios para la reparación deben ser conseguidos en otras plazas por no encontrarse en el mercado local, el tiempo de reparación se sujetará a la disponibilidad de las piezas o partes en el Centro de Servicio.
- g. Reparado el vehículo, el **USUARIO** se obliga a retirarlo dentro los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación en la que se le informe que éste ha sido reparado. Si el vehículo no es retirado por el **USUARIO** dentro del término establecido, **el PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá cobrar el respectivo bodegaje.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, Se obliga a prestar los servicios de **GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS** contemplado en el presente documento, directamente o a través de sus proveedores o centros de servicios autorizados.

Los servicios a prestar son los siguientes:

a. **REPOSICIÓN Y/O ARREGLO DE PIEZAS CUBIERTAS SEGÚN EL PLAN:**

En caso de avería del vehículo cubierto, ocasionado por daño o avería mecánica ó eléctrica en la que se vean directamente comprometidas la (s) pieza (s) cubierta (s) **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asumirá los costos de mano de obra, reposición y/o arreglo de piezas o partes de ellas, según lo considere conveniente. El límite de esta cobertura será hasta de 6 Millones de pesos Colombianos (\$6.000.000), durante la totalidad de la vigencia y por hasta un máximo de tres eventos, sin que sumados entre ellos superen el valor antes mencionado durante la vigencia del contrato.

PARRAFO 1. Inexistencia de partes en el mercado: Cuando las piezas necesarias para llevar a cabo la reparación objeto de esta cobertura no se encuentren disponibles en el mercado, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** solo está obligada a indemnizarlas en dinero al valor que más recientemente se haya cotizado en listas oficiales de precios o por un representante de la marca o un Proveedor local quien lo haya tenido disponible.

Las piezas cubiertas son las indicadas a continuación:

PIEZAS CUBIERTAS

MOTOR	
Rodamientos Internos	Múltiple de admisión
Corona de Volante	Múltiple de escape
Volante	Resortes de válvulas
cigüeñal	Cadena de Transmisión
Casquetes de cigüeñal	Tornillo retenedor polea de Cigüeñal
Polea cigüeñal	Base filtro de aceite
Árboles de levas, impulsadores y elevadores	Tubo y barra medidora de aceite
Engranajes	Bomba de aceite
Conjunto ejes balancines	Válvulas y Guías
Se excluye: Carter, empaques, retenedores, correa de distribución, piñones, tensores y guías de cadenas, soportes	

SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA	
Brazos de torsión.	Brazos de suspensión superiores e inferiores.

CAJA DE VELOCIDADES (Automática, manual y supermarcha)	
Engranajes	Convertidor de par
Desplazables y anillos de sincronización	Cojinetes y rodamientos
Horquillas	Válvula moduladora
Arboles	Tubo y barra medidora de aceite
Anteriores / posteriores bomba (manual/eléctrico)	
Se excluye: Carter, empaques, retenedores, soportes y demás elementos no relacionados	

DIFERENCIAL Y TRANSMISIÓN	
Grupo cónico	Satélites
Horquillas de doble marca	Corona
Grupo de transferencia	Juntas universales
Limitadores de deslizamiento	

SISTEMA DE FRENOS	
Bomba principal, bombines y servofreno	Sensor ABS
Limitadores de presión y sensores de frenada	

DIRECCION	
Cremallera y sinfín	Biela de dirección
Unidad de servodirección y bomba	

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
Bomba de agua	Radiador de agua
Termóstato	Radiador de Calefacción

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	
Bomba de combustible	Radiador eléctrica de alimentación
Bomba de inyección	

SISTEMA ELÉCTRICO	
Alternador	Motor de arranque
*Se excluyen: todas las piezas no relacionadas expresamente en el listado anterior.	

IMPORTANTE: Se cubren los daños en cadena que surjan a causa del fallo de una pieza cubierta en el presente contrato siempre y cuando se determine técnicamente que las consecuencias fueron derivadas del fallo en dicha(s) pieza(s).

b. **MANO DE OBRA:**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** asume el costo por mano de obra requerida como consecuencia de daño o avería mecánica o eléctrica en la que se vean directamente comprometida(s) la(s) pieza (s) cubierta(s) según lo detallado en el literal inmediatamente anterior.

c. **ASISTENCIA VEHICULAR.**

En caso que el vehículo registrado no pudiera circular por avería mecánica, el **PRESTADOR DE SERVICIO** se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller más cercano elegido por el **PRESTADOR DE SERVICIO**. La asistencia vehicular tendrá un límite máximo de dos (2) eventos durante la vigencia del plan contratado y hasta un límite máximo de cobertura de veinticinco (25) SMDLV. Se incluye el servicio de carro taller para sacar el vehículo de sótanos y custodia el vehículo cuando sea remolcado en horario no hábil; estos servicios solo se presentan cuando sean requeridos para realizar la maniobra de traslado del vehículo al taller asignado por el **PRESTADOR DE SERVICIO**.

Quinta. PLAN DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO.

Durante el periodo de cobertura, el vehículo registrado deberá someterse y ser objeto de controles de mantenimiento preventivo según lo especificado en **las tablas de mantenimiento obligatorio**, en un taller de mecánica dotado de los medios técnicos y tecnológicos actualizados y suficientes, debiendo conservar la factura que cumpla con los requisitos de ley donde se detalle el servicio realizado, la fecha de revisión y el kilometraje del vehículo a la fecha, la cual será requerida en caso de solicitud de servicio de

GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS. Los costos por los mantenimientos estarán a cargo del **USUARIO.**

Realizados los mantenimientos por parte del **USUARIO** se debe diligenciar el control de mantenimientos preventivos programados según tabla adjunta a este contrato.

EN CASO DE QUE LA AVERÍA PRESENTADA POR EL VEHÍCULO ESTÉ LIGADA AL MANTENIMIENTO DEL MISMO, EL USUARIO Y/O PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS QUE SOPORTEN LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS, EN UN TÉRMINO DE TIEMPO NO SUPERIOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL TALLER AL USUARIO Y/O PROPIETARIO. POSTERIOR A ESTE TÉRMINO DE TIEMPO LOS GASTOS DE CUSTODIA DEL VEHÍCULO SERÁN ASUMIDOS POR EL USUARIO Y/O PROPIETARIO.

- a. Cambio de aceite por kilometraje cada 5.000 (cinco mil) kilómetros o cuando menos una vez cada 6 (seis) meses.
- b. Verificación y recambio o reposición de niveles de refrigerante o agua, líquido de frenos o líquido de la servodirección, cada 5.000 (cinco mil) kilómetros.

El no cumplimiento a lo estipulado en el plan de inspección y mantenimiento exime al PRESTADOR DE SERVICIO de toda responsabilidad sobre las averías causadas como consecuencia de este incumplimiento. Las inspecciones y mantenimientos deberán llevarse a cabo con un margen de hasta un (1) mes o 500 kilómetros por exceso o por defecto de la fecha de venta o de la inspección o mantenimiento anterior.

TABLAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.

A CARGO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CADA 5.000 KMS.

MOTOR:	Sustitución Aceite Motor	Sustitución Filtro de Aire	Sustitución filtro de aceite (Opcional)
--------	--------------------------	----------------------------	---

A CARGO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CADA 10.000 KMS.

1). VACIADO LLENADO	Cambiar aceite de caja y transmisión cada 40.000 km
	Cambiar empaque (tapón Carter)
	Desmontar, limpiar y colocar la chapa de protección motor

2). CONTROL VISUAL ESTANQUEIDAD	Verificar estanqueidad del motor y del circuito de alimentación
	Verificar estanqueidad de la caja de cambios
	Verificar estanqueidad del sistema de frenos
	Verificar estanqueidad del circuito del sistema de refrigeración

3). CONTROL VISUAL POR DEBAJO DE ESTANQUERIA	Control estado y fijación de la tubería de escape
	Control de los guardapolvos de ejes (+ juego)
	Control de guardapolvos de rotula y dirección (+ juego)

4). NIVELES	Control de niveles de: motor, caja de cambios y puente cada 10.000 km.
	Completar niveles de: líquido de frenos, circuito de refrigeración, líquido de dirección asistida, lava vidrios delantero y trasero y batería

5). CONTROL REGLAJES	Control a estado y pastillas de bandas.	
	Verificar estado de discos.	
	Controlar desgaste y rotar llantas.	
	Control de presión llantas.	
	Controlar instrumentos de abordo y advertencia.	
	Controlar funcionamiento de ventilación, calefacción, AA.	
	Controlar alumbrado: cocuyos, luces bajas, luces altas, direccionales, luz de reversa, luz interior. Alineación, luz de parqueo.	
6). REEMPLAZAR	Filtro de aire en vehículos con carburador cada 10.000 km.	
	Filtro de combustible en vehículos con carburador cada 10.000 km.	
7). CORREAS	Control del estado de las correas.	
	Control de tensión de la correo de repartición cada 40.000 km.	
8). LIMPIEZA PARA ENTREGA	Desocupar los ceniceros	Limpiar vidrios y carrocería.
	Limpiar tablero	Aspirar habitáculo.
9). FINALIZACION DE OPERACIONES	Llenar cupo de revisión.	

Sexta. EXCLUSIONES:

No hace parte del objeto de este contrato y por lo tanto no habrá lugar a la prestación del servicio de garantía mecánica vehículos usados en los siguientes casos:

a. La sustitución, reparación o ajuste de piezas y/o repuestos ocasionados en o por:

1. El desgaste debido al uso normal del vehículo amparado incluyendo pero no limitando a: correas, amortiguadores, embrague, control y ajuste del tren delantero, pastillas y zapatas de freno, discos de freno, bujes o cauchos, elementos de sujeción de cualquier sistema, fallas ocasionadas por desgaste en sellos y/o empaques, además de las averías ocasionadas por cualquier tipo de fugas de fluidos y/o lubricantes, bujes o cauchos y elementos de sujeción de cualquier sistema etc
2. Defectos de fabricación o montaje reconocidos por el fabricante del vehículo.
3. Las bujías de encendido, catalizadores, filtro de aire, de aceite, de carburante, escobillas limpiaparabrisas, sustancias de llenado del sistema de aire acondicionado, los añadidos de lubricantes, refrigerantes, líquidos de frenos y otros aditivos, excepto cuando su pérdida haya sido consecuencia directa de una avería mecánica.
4. Defectos o fallas en carrocería, tapizados, neumáticos, llantas, batería, faros, fusibles, así como la rotura o fisura de lunas, espejos, vidrios y faros.
5. Las piezas y componentes electrónicos, así como cualquier otro repuesto o pieza no relacionada expresamente en el apartado PIEZAS CUBIERTAS relativo al vehículo en cuestión.
6. 6. Malas instalaciones eléctricas o instalación de elementos sin atender las recomendaciones dadas por el fabricante que alteren la originalidad o características de diseño de los sistemas eléctricos y electrónicos.
7. Los gastos de mantenimiento normal de la carrocería y habitáculo, incluida la limpieza y reparación de decoraciones de los asientos, bolsas porta papeles, tapizado, apoya cabezas, cuero o tela de asientos.
8. Las operaciones periódicas de carácter preventivo así como los controles y ajustes con o sin cambio de piezas.
9. Las averías como consecuencia de seguir circulando cuando el (los) indicador(es) del vehículo señale(n) fallo(s) en el funcionamiento de los sistemas, o por el uso, accidental o no, de lubricante(s) o combustible(s) inadecuado(s) o en mal estado.
10. Las averías consecuencia de negligencias o mala utilización del vehículo (sobrecarga, competición, choques, accidentes etc.), así como por congelación de los líquidos necesarios para su funcionamiento.
11. Cualquier avería ocasionada como consecuencia de no haber realizado las operaciones de mantenimiento, dentro de los términos y condiciones previstas en el Plan de Inspección y Mantenimiento sugerido por el fabricante del vehículo o el indicado por el Prestador del Servicio.
12. Aquellas averías que se hubieran manifestado con anterioridad a la expedición del Certificado de Contrato, informadas o no por el Vendedor en el momento de la venta del vehículo; ello incluye las que no pudieran haberse razonablemente ignorado por parte del Vendedor mediante una inspección y prueba de condiciones normales.
13. La repetición de los trabajos de reparación.
14. Los servicios que el usuario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento del Prestador del Servicio.
15. Las averías producidas a causa o como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones o desarme de cualquier parte del vehículo amparado, por un técnico no autorizado por el Prestador del Servicio.
16. Los servicios adicionales que el usuario haya contratado directamente bajo su cuenta y riesgo.
17. Las averías de piezas y/o repuestos del vehículo amparado que aún se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.
18. Las consecuencias de los hechos causados directa o indirectamente por la mala fe del Usuario.
19. Pérdida o daño causado por Incendio, explosión, inundación, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.
20. Pérdida o daño que tuviese origen o fuera una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, actos de hostilidad, invasión, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público, secuestro, confiscación, incautación o decomiso.
21. Los elementos deteriorados por falsa maniobra, hurto, tentativa de hurto, acto de vandalismo, así como las averías provocadas por piezas no cubiertas por la presente Garantía.
22. Averías notificadas transcurridos más de (3) días hábiles desde el momento en que se produzcan éstas.
23. Los gastos de parqueadero y/o de garaje, así como toda la indemnización por inmovilización, lucro cesante y daño emergente o perjuicios consecuenciales.
24. Vehículos destinados a servicio de: Alquiler, público o comercial o vehículos usados en cualquier clase de competencia autorizada o no, rally o carreras de cualquier tipo.
25. Cualquier avería cuando el cuenta-kilómetros (Odómetro) haya sido intervenido, alterado o desconectado.
26. El prestador del servicio queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este documento.

Este contrato se refiere sólo al vehículo registrado plenamente determinado en el certificado de contrato GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS y por tanto, carecerá de toda validez si desde un comienzo no se indica simultáneamente y en todos los ejemplares del certificado de contrato: placa, marca, modelo, kilometraje y demás datos, requeridos que identifiquen plenamente el vehículo registrado. En caso de presentarse inconsistencias en la información relacionada con la identificación del vehículo consignada en el certificado de contrato, no habrá lugar a la prestación del servicio **GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS**.

Séptima. VIGENCIA.

Los términos de duración del servicio de GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS será de 12 meses o 20.000 kilómetros lo primero que ocurra y hasta la ocurrencia de máximo tres (3) eventos sin que sumados entre ellos supere la suma de (\$6.000.000) seis millones de pesos colombianos y en todos los casos se contará a partir de la fecha que figura en el certificado de contrato.

Octava. DEL USUARIO.

Además de las obligaciones a cargo del **USUARIO** previstas en otras cláusulas de este Contrato, el **USUARIO** se obliga a:

- a. Observar estrictamente las instrucciones impartidas por el fabricante en los manuales de operación del vehículo.
- b. Cumplir con el plan de inspección y mantenimiento descrito en este documento, conservar los documentos soporte de tal mantenimiento y velar porque el vehículo permanezca en óptimas condiciones de funcionamiento.
- c. Comunicarse previamente con la central de llamadas, del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, para reportar la avería.
- d. Trasladar el vehículo al centro de servicios autorizado en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la autorización del servicio.
- e. No efectuar ni permitir que se efectúe cualquier reparación, intervención, manipulación uso no autorizado del vehículo, sin consentimiento previo y escrito del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Novena. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos del **USUARIO** derivados de este Contrato son transferibles a cualquier persona en cualquier momento durante la vigencia. Para que la cesión produzca efectos, el **USUARIO** debe avisar por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, indicando nombres completos, dirección y número telefónico del nuevo propietario del vehículo amparado, además de incluir la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo amparado en la que figure el nombre del nuevo propietario; la cesión producirá efectos desde el momento en que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** reciba la comunicación escrita. El **PRESTADOR DEL SERVICIO** no pagará ni reembolsará en ningún caso, los gastos en que incurra el **USUARIO** con ocasión de la Cesión de este Contrato.

Décima. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará automáticamente al vencimiento del término de duración según el plan elegido. Así mismo, son causales de terminación:

- a. Solicitud por parte del **USUARIO**.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.
- c. La falta del pago del valor estipulado como precio de este Contrato faculta al **PRESTADOR DEL SERVICIO** para darlo por terminado desde el mismo día en que se produzca el incumplimiento de la obligación por parte del **USUARIO**, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno.
- d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **USUARIO**.
- e. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento al **PRESTADOR DEL SERVICIO** de las obligaciones objeto del presente Contrato.

Décima primera. SUBROGACIÓN.

En caso en que el vehículo amparado sea reparado bajo los términos y condiciones de este contrato, el **USUARIO** acepta ceder y subrogar sus derechos de recuperación, si los hubiere, al **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Décima segunda. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El límite de esta cobertura será hasta de 6 Millones de pesos Colombianos durante la totalidad de la vigencia y por hasta un máximo de 3 (tres) eventos, sin que sumados entre ellos superen el valor antes mencionado durante la vigencia del contrato; en todo caso El **PRESTADOR DEL SERVICIO** y sus representantes, NO asumirán responsabilidad alguna por daños consecuenciales relacionados con el Servicio prestado en virtud de este documento, diferentes a los aquí establecidos y los señalados en las disposiciones legales que resulten aplicables.

Décima tercera. LEY APLICABLE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. En el evento de presentarse conflicto por razón de la interpretación, ejecución y terminación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente en un término máximo de un (1) mes, se someterán a la decisión de la justicia ordinaria.

Décima cuarta. DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

PRESTADOR DEL SERVICIO: Razón Social: **ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.**, Teléfono: 6445400, Fax: 6445401, Dirección: Av. Carrera 72 No. 80 - 94 piso 8, Centro de Negocios TITAN Plaza" Ciudad: Bogotá, D.C.

USUARIO: Datos que aparecen en el Certificado de Contrato de **GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS.**

Cualquier cambio en la información relacionada con el domicilio del **USUARIO**, deberá ser comunicada de manera anticipada o a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al momento en que se produzca el cambio.

La firma del certificado de contrato GARANTÍA MECÁNICA VEHÍCULOS USADOS por parte del USUARIO implica la aceptación de las condiciones del servicio en los términos de este contrato.

Anexo: Cuadro Control de Mantenimiento preventivo programado:

CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO

5.000 KMS		10.000 KMS	
KILOMETRAJE:	Firma y sello:	KILOMETRAJE:	Firma y sello:
FECHA:		FECHA:	

15.000 KMS		20.000 KMS	
KILOMETRAJE:	Firma y sello:	KILOMETRAJE:	Firma y sello:
FECHA:		FECHA:	

25.000 KMS		30.000 KMS	
KILOMETRAJE:	Firma y sello:	KILOMETRAJE:	Firma y sello:
FECHA:		FECHA:	